

D. JOSE MANUEL DIAZ SEGURA, D. JOSE CACHA ABELLAN, D.^a MARIA CONCEPCION PARDO TOME, D.^a MARIA SANTACRUZ VILLAREJO, D.^a MARIA DE LA LUZ PAREJA SANCHEZ.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas.

- Sellado y rejuntado de tisuras.
- Picado, enfoscado y pintado de fachada.
- Colocación de piezas del vierteaguas, y de zócalos.
- Grapeado con lañas de la esquina del antepecho de cubierta, o reconstrucción.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda a los propietario del in-

mueble D. ABSELAM EL UARTY HANAFE, D. JOSE MANUEL DIAZ SEGURA, D. JOSE CACHA ABELLAN, D.^a MARIA CONCEPCION PARDO TOME, D.^a MARIA SANTACRUZ VILLAREJO, D.^a MARIA DE LA LUZ PAREJA SANCHEZ, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra a presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite”.

Ruego se haga público para conocimiento general.

Melilla, 19 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA
INFORMACIÓN PÚBLICA

1923.- De acuerdo con lo establecido ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACION PUBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-299/05 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: ENDESA GENERACIÓN S.A.

DOMICILIO: AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, S/N. MELILLA

FINALIDAD: ATENDER LOS AUMENTOS DE LA DEMANDA ELÉCTRICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS GRUPOS DIESEL, 12 y 13, DE 12.600 Kw/ud EN LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

GRUPOS 12 y 13.

Emplazamiento: EXPLANADA DE SANTA BÁRBARA.

Potencia Nominal bruta en Kw: 2 x 12.600